

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO SOLE- HELIOS” CONTR 2021 955402 (AAE2021-0051)

Con fecha 02 de noviembre de 2021 se emite Memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato relativo al expediente CONTR 2021 955402 (AAE2021-0051) TÉCNICAS “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO SOLE- HELIOS” y Especificaciones Técnicas del mismo, publicándose en esa misma fecha el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Detectado error en el apartado 9 “PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO” de las Especificaciones Técnicas del contrato, concretamente en las titulaciones exigidas a los técnicos que componen el equipo de trabajo, se procede a realizar su corrección.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Decreto 264/2019, de 12 de febrero, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección del error detectado en las Especificaciones Técnicas del contrato de fecha 02 de noviembre de 2021, quedando modificado de la forma que sigue:

Dónde dice:

“• Director del equipo: deber poseer la titulación de licenciado en arquitectura o el correspondiente nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) en arquitectura. Deberá tener experiencia en el ejercicio de la profesión de diez años, y experiencia de al menos tres proyectos de obra de edificación de similares características en los últimos cinco años.

• Proyectista: deber poseer la titulación de licenciado en ingeniería industrial o el correspondiente nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) en ingeniería industrial. Deberá tener experiencia en el ejercicio de la profesión de dos años, y experiencia de al menos dos proyectos de obra de edificación de similares características en los últimos dos años.”

Debe decir:

• Director del equipo: deber poseer la titulación de licenciado en ingeniería industrial o el correspondiente nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) en arquitectura. Deberá tener experiencia en el ejercicio de la profesión de diez años, y experiencia de al menos tres proyectos de obra de edificación de similares características en los últimos cinco años.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	09/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmbHCE34U48225GXXMN52AMRFJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Proyectista:** deber poseer la titulación de licenciado en arquitectura licenciado o el correspondiente nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) en ingeniería industrial. Deberá tener experiencia en el ejercicio de la profesión de dos años, y experiencia de al menos dos proyectos de obra de edificación de similares características en los últimos dos años.”

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	09/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmbHCE34U48225GXMXN52AMRFJW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	